REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0000019

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 31 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala la escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía CLUB ANGALA S.A.;

QUE los señores Pablo Gonzenbach Iglesias y Luis Borja Jiménez, en sus calidades de Gerentes de la compañía, con el patrocinio del doctor Fernando Alarcón , ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-94-0019 del 4 de enero de 1994 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración a noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripcónde la escritura de constitución en el Regisro Mercantil, esto es desde el primero de junio de mil novecientos setenta y siete; y, b) la reforma integral de estatutos de la Compañía CLUB ANGALA S.A. constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de abril de 1977 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar el plazo de duración y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 ENE 1994

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT./PVC
AJT.
Exp. No. 9025-77

[illegible]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[illegible]

la Resolución que antecede a fojas 6.730 del Registro Mercantil, Libro de Instrumentales de 1.977, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL